

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G- 120 -2023

Cusco, 23 de noviembre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD ED-0221-2023 y ED-0238-2023 emitidos por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el documento SIGEDD E-0114-2023 emitido por el Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 044-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Que, mediante CONTRATO Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, (en adelante EL CONTRATO) se procedió con la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por la suma de S/ 6'321,515.84 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el CONSORCIO SAN JUAN.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-094-2023 de fecha 16 de octubre de 2023, respecto del CONTRATO Nro. 11-2023 se resolvió:

«Primero.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos, según con los considerados expuestos en la presente resolución. El periodo de la Ampliación de Plazo Nro. 01, corresponde a veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023».

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-105-2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, respecto del CONTRATO Nro. 10-2023, se aprobó:

«PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL N°1 DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por el monto de S/ 32,670.62 (Treinta y dos mil seiscientos setenta con 62/100 SOLES) incluido IGV, monto que representa el 10.15% del monto total del Contrato N° 010-2023».

Que, mediante documento SIGEDD ED-0221-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos solicita al Gerente de Proyectos, la ampliación de plazo Nro. 01 al CONTRATO 10-2023, señalando:

«[...] se pone de conocimiento lo siguiente:

- En fecha 27/02/2023, la entidad EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA con la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, suscribieron el **CONTRATO N°010-2023 cuyo objeto es el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA" - Contrato directamente vinculado.**
- En fecha 21 de marzo de 2023, la entidad EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA con el CONSORCIO SAN JUAN (integrado por la empresa ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L. con R.U.C. N°20601016347 y la empresa IMELEC S.R.L. con R.U.C. N°20119916705), suscribieron el **CONTRATO N°011-2023 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA" - Contrato principal.**
- En fecha 16 de octubre 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° G-094-2023, se resuelve:
 - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos, según con los considerados expuestos en la presente resolución. El periodo de la Ampliación de Plazo Nro. 01, corresponde a veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023.
- En el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en su artículo 158 "Ampliación del plazo contractual", se establece:
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Por lo arriba expuesto agradeceré solicitar la elaboración de la adenda de ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 10-2023, Servicio de consultoría para la Supervisión de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA".
(resaltado agregado)

Que mediante documento SIGEDD E-0114-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General de EGEMSA:

«[...] solicito a su despacho autorizar y/o encargar al área Legal de la entidad la elaboración de la adenda de ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 10-2023, Servicio de consultoría para la Supervisión de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA"; **en razón de la Ampliación de Plazo Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA» aprobada en fecha 16 de octubre 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° G-094-2023.**

La Ampliación de Plazo Nro. 01, corresponde a veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023. En el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en su artículo 158 "Ampliación del plazo contractual", se establece: 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal».

Que, mediante documento SIGEDD ED-0238-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, respecto de la afectación al monto contractual correspondiente a la Ampliación de Plazo Nro. 01 solicitada, precisa:

«Esta se encuentra detalla en la documentación presentada para la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 105-2023 que aprueba el Presupuesto adicional N° 1 de la Supervisión de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativas de Egemsa"».

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, y Decreto Supremo N°234-2022-EF.

Que, respecto de las modificaciones de los Contratos de Obra, LA LEY en sus artículos 34.1, y 34.2 precisa:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**».*

(resaltado agregado)

Que, respecto de las modificaciones de contratos directamente vinculados al contrato principal, el REGLAMENTO en su artículo 199.7 precisa:

«Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.7. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal».*

Que, respecto de la vinculación del CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA y la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, la Opinión Nro. 014-2022/DTN, señala:

«Sobre el contrato de supervisión de obra

2.1.2. [...]

*Al respecto, cabe anotar que **si bien el contrato de supervisión de obra es uno independiente del contrato de ejecución obra (en la medida que cada uno constituye relaciones jurídicas distintas entre sí, respecto de la misma Entidad contratante), ambos se encuentran directamente vinculados***

en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Así, la naturaleza accesorio que representa el contrato de supervisión respecto del contrato de obra —la cual se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra —implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra [...]».

(resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio [...]».

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos y el Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 1 DEL CONTRATO Nro. 010-2023 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por un periodo de veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos.

Segundo.- DECLARAR que, a la ampliación de plazo aprobada mediante la presente resolución, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos a los ya aprobados mediante Resolución de Gerencia General Nro. 105-2023, por el monto de S/ 32,670.62 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 62/100 SOLES) incluido IGV, monto que representa el 10.15% del monto total del Contrato Nro. 010-2023.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese